

**INFORME sobre la necesidad y oportunidad de la aprobación del proyecto de Orden ..../2019, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad por la que se aprueban las tarifas del Área de Prestación Conjunta de l'Alcoià-El Comtat para los servicios de transporte público de personas en automóviles de turismo (taxi).**

El artículo 49.1.15ª del Estatut d'Autonomia atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre cuyo itinerario discorra íntegramente en su territorio.

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, en su artículo 18 establece que el servicio del taxi se prestará, "dentro del ámbito municipal o del área de prestación conjunta, con sujeción a tarifas urbanas obligatorias aprobadas por el ayuntamiento o la conselleria competente en materia de transportes previo informe, en caso de régimen de precios autorizados, del órgano autonómico competente en materia de precios."

El Área de Prestación Conjunta de l'Alcoià-El Comtat fue creada mediante Orden de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte de 7 de julio de 2009 (D.O.G.V. n.º 6057/15.07.2009), y la última modificación de su régimen tarifario se realizó mediante la Orden 17/2015, de 8 de junio, (D.O.G.V. n.º 7548/15.06.2015). La introducción de modificaciones en las tarifas requiere de la publicación de una nueva orden que por razones de técnica normativa y de seguridad jurídica para las personas usuarias del taxi aconseja la elaboración de una disposición nueva en lugar de proceder a la modificación de la orden publicada en 2015.

El pasado mes de junio de 2019 se procedió a publicar en la web de la Generalitat <<http://www.habitatge.gva.es/consulta-previa>> la consulta previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que se planteasen alternativas a la elaboración del proyecto y propuestas para la elaboración de dicho proyecto. No se han efectuado alegaciones en dicha fase de consulta previa.

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE